

PRÓLOGO

En la actualidad los tribunales juegan un papel importante derivado de su función sustancial que es la resolución de conflictos jurisdiccionales, que son fundamentales para la sana convivencia de una sociedad, así mismo resulta consustancial que para la realización de esta función necesariamente se requiere realizar otras funciones que propiamente no son del ámbito jurisdiccional, y estas corresponden a la contratación de personal, presupuestales o financieras, de sanción y vigilancia entre otras, que se enmarcan en la función de gobierno judicial. Por otra parte, la transparencia y acceso a la información prestan cada vez mayor atención en la sociedad, lo que permite que haya, mayor número de normas e instituciones que las fomenten y permitan su evolución aún más. Surgiendo así la idea de gobierno abierto, misma que de manera efectiva se ha trasladado también al ámbito judicial, denominándose así de manera equivalente como justicia abierta. Por ello, esta labor registra un cambio total de la forma en que se tramitan los procesos judiciales, dada la innovación tecnológica, los cambios sociales, etc., esto ha permitido la implementación del expediente electrónico en la justicia, lo que ha dado una mayor visibilidad al Poder Judicial y ha generado mayor confianza en la ciudadanía.

Por lo que, en la búsqueda de un concepto de justicia abierta, se ha logrado identificar nociones primigenias como la que sustenta la OCDE en la que señala que esta es “la extensión de los principios del gobierno abierto al campo de la justicia, y por lo tanto a su adaptación al marco contextual de la justicia utilizando los beneficios de la innovación y las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) en el día a día” (OCDE 2016, 247), por otro lado, en otros casos los autores considerando el concepto anterior de la OCDE, han agregado otras dimensiones, como la de Chapman, Elena y Khanna (2018), en la que se introducen dos elementos: acceso a la justicia y empoderamiento legal. Por su parte, Jiménez-Gómez y Gascó-Hernández (2016) añaden las ideas del derecho a saber y escrutinio público, y Flores Bernal (2018), incorpora las nociones de derecho a la información y gobernanza.

Cobra relevancia señalar que la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 al artículo 6º, dio origen a un nuevo esquema de coordinación y colaboración entre las instituciones de la Federación y las Entidades Federativas del país, es decir el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Auditoría

Superior de la Federación y el Archivo General de la Nación, así como con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, disponiendo así la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), como un mecanismo cooperativo tendiente a favorecer la vinculación, la coordinación y colaboración en acciones que beneficien la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la Rendición de Cuentas del Estado Mexicano, para recobrar la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Como parte de ese federalismo cooperativo, el INAI a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, consciente de impulsar acciones y actividades conjuntas, considera relevante que en otra la realización de un estudio que revele los avances y buenas prácticas respecto a la justicia abierta en las entidades federativas.

Más aún cuando debe tomarse en cuenta que los organismos garantes, además, cuentan con el mandato de la LGTAIP de coadyuvar con sus sujetos obligados y los representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de apertura gubernamental, en la lógica en la que convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social; e innovación social, la concepción de Gobierno Abierto se funda bajo los componentes de transparencia y participación ciudadana, y dos perspectivas complementarias, por un lado la gubernamental u oferta de mecanismos , y la ciudadana o demanda social, para utilizar dichos instrumentos. En este sentido, el presente estudio se inscribe en esta perspectiva, como instrumento de estudio orientador sobre la justicia abierta en el ámbito local.

El presente Observatorio de Justicia Abierta busca constituirse como una fuente de consulta y de apoyo para los sujetos obligados de las entidades federativas, entre los que se encuentran por supuesto los propios poderes judiciales y otros organismos con funciones materialmente jurisdiccionales, se pretende además que el material que incluye, auxilie a la observancia de las obligaciones de transparencia y las de gobierno abierto, expuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y sus leyes locales. Sin duda será una herramienta guía a los trabajos propios de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas en la materia, buscando que este insumo sea provocador y promotor del fortalecimiento de una participación ciudadana, uso de tecnologías y dinamismo positivo en la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

En este sentido, una de las principales inquietudes para la realización de este Observatorio de Justicia Abierta , fue la construcción de una conceptualización única que, a diferencia de las que existen hasta ahora, contara con mayor precisión la especificidad de las funciones que desempeñan los poderes judiciales. Otra inquietud

tud correspondía al análisis y búsqueda de la identificación de esta transformación que viene germinándose, razón por la que únicamente se pretendió la localización de buenas prácticas de justicia abierta, que actualmente existen en los poderes judiciales de las entidades federativas, misma que se desarrolló bajo un esquema de una investigación comparativa en un tiempo específico a partir de la información disponible en las páginas de internet de los poderes judiciales locales, con la posibilidad de emplear fuentes análogas y, por tanto, de evitar sesgos derivados de la proximidad física a dichas instituciones.

Como resultado del análisis, surgió una preocupación y aporte adicional que fue, la generación de los principios que rigen la justicia abierta y recomendaciones, con la finalidad de fundar una primera Declaratoria de Justicia Abierta tal y como existe en el Parlamento Abierto, esto como resultado de este análisis y como una contribución ampliada. De ahí que se realizó esta investigación, cuya finalidad como ya se mencionó es exploratoria para la identificación de buenas prácticas y que plasman el resultado del esfuerzo y colaboración que especialistas de la UNAM por conducto de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), realizaron para hacer frente a estas inquietudes.

Así, en este análisis se construyó en -primer lugar- un concepto de justicia abierta, de la que se fijó una conceptualización en la que se considera tanto a las funciones jurisdiccionales como a las no jurisdiccionales, además para ello, se analizó el camino recorrido sobre el concepto de gobierno abierto por lo que esta concepción comprende los atributos de las nociones de gobierno abierto, proponiendo que la justicia abierta, este integrada por las cuatro dimensiones, en cuyo caso son: 1) transparencia y acceso a la información, 2) participación ciudadana, 3) innovación en el uso de tecnologías e 4) integridad y responsabilidad.

Así mismo, en un segundo lugar y derivado de la propuesta de conceptualización de justicia abierta que se ofrece, se realizó una propuesta metodológica, como ya se mencionó desde una perspectiva empírica y comparativa, establecida en un análisis de funciones que desempeñan las instituciones que componen a los sistemas de justicia integrados por órganos jurisdiccionales y consejos judiciales de la que se analizan la función jurisdiccional y de gobierno judicial, en cuyo caso la primera esta emparentada a las tareas de resolución de conflictos e interpretación normativa; y la segunda que corresponde a las labores de administración, supervisión y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para ejercer la función jurisdiccional. Siendo que se analizan las cuatro dimensiones —transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, innovación en el uso de tecnologías e integridad y responsabilidad— que se precisa con mayor

detalle la estrategia que hizo posible analizar comparativamente a las 32 entidades, así como los indicadores y criterios específicos que se aplicaron en la identificación de prácticas de justicia abierta.

La dimensión de transparencia y acceso a la información implicó una exploración respecto a que la información generada por el Poder Judicial en sus dos funciones debe ser pública y accesible para los ciudadanos bajo el principio de máxima publicidad, es decir se compara la publicidad, acceso de decisiones y formas organizativas del Poder Judicial de forma accesible y oportuna, sus indicadores constaron en once categorías: Por su parte la dimensión de Participación Ciudadana se centraliza en cuatro categorías y en poner especial atención en observar experiencias de acompañamiento de organizaciones académicas y de la sociedad civil en proceso de reclutamiento y promoción de funcionarios de carrera judicial, así como pone énfasis en los grupos sociales o que pueden ser afectados con la decisión judicial en resolución de conflictos. Sus indicadores se concentraron en: Regulación interna sobre amicus curiae, Regulación sobre expertos y científicos, Unidades administrativas de comunicación o vinculación social, Buzones o herramientas de contacto.

En relación con la dimensión de Innovación en el Uso de Tecnologías involucra a seis categorías, un análisis que a simple vista pudiese considerarse natural en la actualidad en mundo tecnológico, que corresponde a la revisión de generación de páginas web que publican ciertos contenidos tanto administrativos como jurisdiccionales que permitieran establecer cursos de acción directa entre los tribunales y la ciudadanía. Sus indicadores están compuestos por un estudio de Sistemas de Consulta de Decisiones y Sentencias, Estadísticas judiciales, Transmisión de Sesiones vía Internet, Herramientas para Promover o dar seguimiento a litigios. Sistemas electrónicos relacionados con la carrera judicial, Uso de redes sociales.

Con respecto a la dimensión de integridad y responsabilidad, se concentró en el análisis de cuatro categorías en las que expuso analizar la integridad y responsabilidad judiciales, con la finalidad de evitar que los jueces y los actores involucrados en el gobierno judicial obtengan beneficios privados de su función. Los indicadores comprendieron: Códigos, Lineamientos o guías sobre ética judicial, Regulación interna sobre impedimentos, recusaciones y excusas, Declaraciones patrimoniales, Declaraciones de conflictos de interés.

Ahora bien, como resultado del análisis y de los criterios o categorías específicas que se aplicaron en la identificación de prácticas de justicia abierta, se destacan entre otras las siguientes:

En la dimensión de transparencia y acceso a la información:

- En relación con la categoría que se examinó información curricular. Una práctica que conviene destacar es la adoptada por el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa pues su página no sólo permite conocer con facilidad los nombres de las personas que lo integran sino también acceder a su información curricular y la práctica de publicar decisiones de esos consejos judiciales.

En la dimensión de participación ciudadana:

- En la categoría de la existencia de buzones o herramientas para el contacto entre ciudadanos y autoridades. Un ejemplo es la sección “buzón ciudadano” del Poder Judicial de la Ciudad de México, donde se puede acceder a información que brinda asesoría por materia.

En la dimensión de Innovación en el uso de Tecnologías:

- Con respecto a la categoría del uso de redes sociales, la información en este rubro revela que las redes sociales son valoradas por el poder judicial como un mecanismo de diseminación de información útil.

En la dimensión de Integridad y Responsabilidad:

- Con relación a la categoría de los códigos de ética judicial. Los resultados relacionados con dichos códigos de ética judicial son positivos pues se identificaron documentos sobre ética judicial en las páginas de internet.

Finalmente, este documento muestra una serie de principios generales y recomendaciones por dimensión. Los principios propuestos, comparten un alcance determinado en su aplicación y que es citado, siendo estos: 1) Diseñar e Instrumentar Políticas Institucionales de Justicia Abierta, 2) Transparentar y Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Judicial, 3) Garantizar la Participación Ciudadana, 4) Potenciar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en todos los Ámbitos del Sistema de Justicia, 5) Asegurar la Integridad y Responsabilidad en el Desempeño de los Funcionarios Judiciales. Por su parte las recomendaciones están enfocadas al diseño de las políticas públicas con acciones concretas, útiles y susceptibles de ser instrumentadas a fin de contribuir en la justicia abierta, un tema fundamental para generar mayor confianza entre el Poder Judicial y la sociedad.

Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado del INAI